

RV: Generación de Tutela en línea No 3036163

47001333300320250016300... Roberth Ethan Quiñonez R...

Alvaro Enrique Torres Cotes
 Para: Juzgado 03 Administrativo - Magdalena - Santa Marta
 CC: ethanquiones1998@gmail.com

47001333300320250016300... Roberth Ethan Quiñonez Ros...
 23 KB 956 KB

2 archivos adjuntos (979 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

*** SEÑOR USUARIO, TOME NOTA !!! ESTE MENSAJE ES INFORMATIVO RESPECTO AL AVANCE DE SU SOLICITUD ***

Señores
JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 003 SANTA MARTA

Cordial saludo

Por este medio, NOTIFICAMOS para conocimiento y trámite por parte de su despacho judicial, la presente TUTELA, recibida a través de la APP de TUTELAS EN LÍNEA con Número de Registro de la Referencia **3036163**, así:

Acta de Reparto (adjunta) con Radicado No. **47001333300320250016300**

NOTA: SE "REENVIAN" CON ESTE MENSAJE TODOS LOS SOPORTES ALLEGADOS POR EL DEMANDANTE/ACCIONANTE

*****FAVOR ACUSAR RECIBIDO DE ESTE ASUNTO *****

SI ESTE TRÁMITE NO ES DE SU COMPETENCIA, SE LE REQUIERE CUMPLIR INMEDIATAMENTE CON LO ESTABLECEN EL Art. 21 DE LA LEY 1755 DE 2015. De existir problemas para acceder a los documentos aportados, por favor realizar requerimiento al demandante/accionante a través del correo electrónico suministrado.

Atentamente,

ÁLVARO TORRES COTES
 Auxiliar Administrativo Grado 3 - Oficina Judicial Santa Marta
 Celular Oficina: 317 6251 530

De: Recepción Tutelas Habeas Corpus - Santa Marta <apptutelasmr@cendj.ramajudicial.gov.co>
 Enviado: jueves, 31 de julio de 2025 15:19
 Para: Alvaro Enrique Torres Cotes <atorres@cendj.ramajudicial.gov.co>
 Cc: ethanquiones1998@gmail.com <ethanquiones1998@gmail.com>
 Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 3036163

*** SEÑOR USUARIO: ESTE MENSAJE ES INFORMATIVO RESPECTO AL AVANCE DE SU SOLICITUD**

Señor
FUNCIONARIO DE REPARTO

Respetuosa salud:

Damos traslado asignándole por competencia el Reparto la presente Tutela, según lo establecido en el Decreto 333 de 2021.

EVITE Inconvenientes por Duplicidad: Consulte en el TYBA y descarte que exista otra Acción Constitucional radicada por los mismos Hechos, Derechos y/o Partes procesales.
***** Una vez realice el reparto: Notifique al Acta de Reparto y anexe al despacho judicial con copia al Accionante, "REENVIANDO" este mensaje a los correos de notificación correspondientes.**

Nota importante !!! ANTE UNA DIFICULTAD DE ACCESO A LOS DOCUMENTOS ANEXOS, REQUIERA SUBSANACIÓN AL USUARIO/SOLICITANTE. NO A ESTA OFICINA JUDICIAL.

Acceda al [Enlace](#) ubicado en la trazabilidad de este mensaje.

Se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de agosto de 1999. En caso de que no sea de su competencia, solicitamos re direccionar este caso al funcionario o área competente, según **LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 1755 DE 2015.**

ATENCIÓN !!!
Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial LE INFORMA: Si requiere devolver este mensaje POR ALGÚN MOTIVO, favor hacerlo a través del correo electrónico de Oficina Judicial Santa Marta: ofjudstma@cendj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

OFICINA JUDICIAL DE SANTA MARTA

Nota: El uso de colores en el texto, negritas, mayúsculas y resaltados, solamente pretende llamar su atención sobre puntos críticos. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo.

De: Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>
 Enviado: jueves, 31 de julio de 2025 2:49 p. m.
 Para: Recepción Tutelas Habeas Corpus - Santa Marta <apptutelasmr@cendj.ramajudicial.gov.co>; ethanquiones1998@gmail.com <ethanquiones1998@gmail.com>
 Asunto: Generación de Tutela en línea No 3036163

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Buen día,
Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 3036163

Lugar donde se interpone la tutela.
 Departamento: MAGDALENA,
 Ciudad: SANTA MARTA

Lugar donde se vulneraron los derechos.
 Departamento: MAGDALENA,
 Ciudad: SANTA MARTA

Accionante: ROBERTH ETHAN QUIÑONEZ ROSALES Identificado con documento: 1081832691
 Correo Electrónico Accionante : ethanquiones1998@gmail.com
 Teléfono del accionante : 312600358
 Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:
 Persona Jurídica: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN- NIT :
 Correo Electrónico: notifica.fiscalia@mg.unilibre.edu.co
 Dirección:
 Teléfono:
 Persona Jurídica: CONCURSO DE MERITOS FGN SIDCA 3- NIT :
 Correo Electrónico: infodica3@unilibre.edu.co
 Dirección:
 Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:
 TRABAJO.

Descargue los archivos de este tramite de tutela aquí:
[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:
Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Responder Responder a todos Reenviar

Santa Marta, 31 de Julio de 2025

SEÑORES
JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)
CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SANTA MARTA, MAGDALENA
E. S. D.

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA – Violación a derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a cargos públicos – Concurso de Méritos SIDCA 3 – Fiscalía General de la Nación

Yo, Roberth Ethan Quiñonez Rosales, identificado con cédula de ciudadanía No. [redacted] expedida en Fundación Magdalena, domiciliado y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio y en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, me permito interponer **ACCIÓN DE TUTELA** contra la Fiscalía General de la Nación, por la vulneración de mis derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a cargos públicos, con base en los siguientes:

HECHOS Y CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que me inscribí debidamente en el Concurso de Méritos SIDCA 3, convocado por la Fiscalía General de la Nación, para el cargo de TÉCNICO I, Código I-207-AP-09-(1), dentro del subproceso de Gestión Jurídica, bajo el número de inscripción 0002877.

SEGUNDO: Que durante el proceso de inscripción no me fue posible adjuntar el título de pregrado en Derecho, debido a que mi ceremonia de grado tuvo lugar el día 25 de julio de 2025, fecha posterior al cierre de la etapa de cargue de documentos.

TERCERO: Que actualmente cuento con el título profesional de abogado, expedido por la Universidad Cooperativa de Colombia – sede Santa Marta, y deseo subsanar de manera extemporánea la documentación requerida para acreditar el requisito mínimo de educación exigido para el cargo.

CUARTO: Que fui excluido del proceso de selección con fundamento en la supuesta falta de cumplimiento del requisito mínimo de formación, sin considerar la posibilidad de subsanación o la especial circunstancia en la que me encontraba, lo cual representa una actuación desproporcionada y contraria al principio de razonabilidad administrativa.

QUINTO: Que la negativa de la Fiscalía a recibir de forma extemporánea el documento vulnera de manera directa mis derechos fundamentales, toda vez

que existía una justificación objetiva y verificable para no haber aportado el título en el momento inicial, y que actualmente cumplo plenamente con los requisitos exigidos para el cargo.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

La decisión de la Fiscalía General de la Nación ha vulnerado mis derechos fundamentales consagrados en los siguientes artículos de la Constitución Política de Colombia:

- Artículo 29: Derecho al debido proceso.
- Artículo 40, numeral 7: Derecho a acceder en condiciones de igualdad a funciones y cargos públicos.
- Artículo 13: Derecho a la igualdad y a la no discriminación arbitraria.

NORMAS Y JURISPRUDENCIA APLICABLE

- Artículo 86 de la Constitución: Procedencia de la tutela como mecanismo inmediato de protección de derechos fundamentales.
- Ley 909 de 2004: Normativa general sobre el empleo público y la carrera administrativa.
- Decreto 1083 de 2015, compilatorio del sector público, en relación con la verificación de requisitos mínimos y etapas del proceso de selección.
- Sentencia T-377 de 2019 (Corte Constitucional): Se enfatiza el deber de las entidades de aplicar el principio de favorabilidad al interpretar requisitos en concursos públicos, evitando decisiones irrazonables o restrictivas.
- Sentencia T-273 de 2003: Se establece que la tutela procede para permitir subsanaciones documentales extemporáneas cuando existe causa justificada y no se compromete la transparencia del proceso.

PRETENSIONES

1. Que se declare que la Fiscalía General de la Nación vulneró mis derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a cargos públicos al excluirme del concurso SIDCA 3 sin permitirme subsanar la documentación por causa justificada.
2. Que se ordene a la Fiscalía recibir extemporáneamente mi título profesional de abogado, expedido el 25 de julio de 2025, con el fin de acreditar el requisito mínimo de educación exigido.
3. Que se ordene a la entidad reanudar mi participación dentro del proceso de selección, si se verifica que cumplo con los demás requisitos establecidos en la convocatoria.
4. Que se adopten las medidas administrativas necesarias para garantizar la no repetición de este tipo de situaciones que afectan el acceso a empleos públicos en condiciones de equidad.

PRUEBAS

- Copia de mi cédula de ciudadanía.
- Copia del título profesional de abogado, expedido por la Universidad Cooperativa de Colombia – sede Santa Marta, con fecha de grado 25 de julio de 2025.
- Copia de mi inscripción en el concurso SIDCA 3, número 0002877.
- Captura de pantalla donde dice que NO acredito el requisito mínimo de educación

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que los hechos aquí relatados son ciertos y que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos ante otro juez.

NOTIFICACIONES

Para efecto de notificaciones a la respuesta y/o resolución emitida a este Derecho de Petición, las recibiré en la

No siendo otro el objeto del presente, agradezco de antemano su amable atención y la resolución favorable a lo solicitado.

De Ustedes,

Atentamente,

Nombre: Roberth Ethan Quiñonez Rosales
C.C. No.: . Expedida en Fundación Magdalena
Teléfono:
Correo electrónico:

ANEXOS

- Copia de la cédula de ciudadanía
- Copia del título profesional de abogado
- Captura de pantalla donde dice que NO acredito el requisito mínimo de educación

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO

QUIÑONEZ ROSALES

APELLIDOS

ROBERTH ETHAN

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **03-OCT-1998**

FUNDACION
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

14-OCT-2016 FUNDACION

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

ÍNDICE DERECHO



R-2100100-01325729-M-1081832691-20221027

0087698407A 1

8506159398

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1988 del Ministerio de Educación Nacional.
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

En atención a que

ROBERTH ETHAN QUINONEZ ROSALES

con Cédula de Ciudadanía No. . 1 de Fundacion
Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos
por la Universidad, le confiere el título de

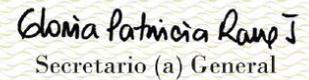
ABOGADO

En testimonio de ello le expide el presente diploma y se firma en
Santa Marta el día 25 de julio de 2025

Libro de Registros No. 0090420251 Folio No. 020 Registro No. 0199
Refrendado en Santa Marta el día 24 de julio de 2025


Director(a) Sede


Rector (a)


Secretario (a) General



Este documento fue firmado digitalmente conforme a la legislación colombiana vigente.

Registros y Diplomas: Julio Atanasio Linero Teran

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Observación de la etapa VRMCP

El aspirante acredita solamente el Requisito Mínimo de Experiencia, sin embargo, NO acredita el Requisito Mínimo de Educación, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección.

Resultado Etapa VRMCP

No admitido

Admitidos para esta OPECE

87

No admitidos para esta OPECE

9

Cancelar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica. Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983 del Ministerio de Educación Nacional.
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

En atención a que

ROBERTH ETHAN QUINONEZ ROSALES

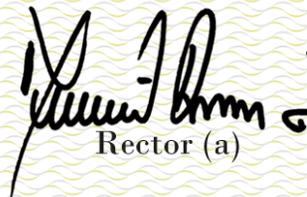
con Cédula de Ciudadanía No. [REDACTED] de Fundacion
Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos
por la Universidad, le confiere el título de

ABOGADO

En testimonio de ello le expide el presente diploma y se firma en
Santa Marta el día 25 de julio de 2025

Libro de Registros No. 0090420251 Folio No. 020 Registro No. 0199
Refrendado en Santa Marta el día 24 de julio de 2025


Director(a) Sede


Rector (a)


Secretario (a) General

